

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	1204
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Dora Elsy Quirama García
Radicado	05679 40 89 001 2023 00314 00
Asunto	Releva abogado designado en amparo de pobreza

En atención a la manifestación realizada por el abogado Ferney Santiago Hernández Blandón y la señora Dora Elsy Quirama García, quienes solicitan de manera conjunta se releve al profesional del derecho en mención, en tanto, el inicialmente designado reside en municipio diferente al de Santa Bárbara, Antioquia y la solicitante ha indicado de manera expresa se designe al togado Juan Camilo Mejía Grajales, en tanto ha sido representada previamente por aquel.

Acorde al artículo 154 inciso 2º del Código General del Proceso, se releva del mismo, en consecuencia, se nombra nuevo apoderado para que represente a la señora Dora Elsy Quirama García con el fin de que la represente en el proceso declarativo de pertenencia que pretende instaurar con posterioridad.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Relevar al abogado Ferney Santiago Hernández Blandón, portador de la T. P. 307.054 del C. S. de la J.

SEGUNDO: Nombrar al abogado Juan Camilo Mejía Grajales, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.592.398 y portador de la tarjeta profesional No. 159.397 del C.S. de la J., quien se localiza en el Correo electrónico: abogados360@outlook.com y Número telefónico 320 725 55 04. Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso

TERCERO: Se le reitera a la solicitante que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por

ciento (20%) del total de dicho provecho si el proceso es declarativo, si es de otra naturaleza, la contraprestación será del diez por ciento (10%).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 105, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 09 del mes de agosto de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ff87dbf4c11d4f33c9ac87bb0148718f81c39f2cc42c2d7b4cefbad1a57c3f**

Documento generado en 08/08/2023 03:58:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>